Municipalidad de Arica

ALCALDIA

DENIEGA EL OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOL A NOMBRE DE "FLORA VALDEZ CCALLE"

DECRETO N° 2882/2020

Arica, 24 de marzo de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley Nº 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio Nº 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 214** del 27/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento y resolución; el Ord. N° 16 de Directora de Seguridad Pública de fecha 08/01/2020; el Ord. N° 600 del Secretario de Concejo Municipal de fecha 16/12/2019; el Ord. N° 3475 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 22/11/2019; Providencia con Registro N° 551-I de Alcaldía de fecha 30/01/2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el Dictamen N° 70.162, de 2014, que "los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos. los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el Dictamen N° 54.968, de 2009, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."
- d) El Informe Técnico e Histórico N° 287 de Prefectura de Carabineros Arica N° 1, de fecha 04 de junio de 2019, cuya respuesta es negativa.
- e) Carta de Junta Vecinal N° 18 Prosperidad 2000, cuya respuesta es negativa para el otorgamiento de patente de alcoholes, respecto a la consulta realizada por el municipio.
- f) El Ord. N° 3475 de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde, de fecha 22 de noviembre de 2019, en la que se remite los antecedentes y solicitud de Patente de Alcohol a nombre de doña Flora Valdez CCalle, para su resolución y pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.
- g) El Ord. N° 600 de Secretario Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019, donde informa que en la Sesión Ordinaria N° 35 no hubo pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal a la solicitud de patente de alcohol a nombre de doña Flora Valdez Ccalle y devuelve los antecedentes.



- h) El Ord. Nº16 de Directora de Seguridad Pública de fecha 08 de Enero de 2020, en la que remite el Informe de Patente de alcoholes a nombre de doña Flora Valdez Ccalle, cuya respuesta es negativa, y concluye "Finalmente, desde el punto de vista de la prevención y seguridad humana, se advierte que la presencia del local, el sector podría impactar en las situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivilidades, tomando en consideración que la mayoría de los vecinos encuestados se oponen al otorgamiento de una nueva patente de alcohol en el lugar y que las principales incivilidades registradas en el sector, según la opinión vecinal y los datos registrados en Plataforma del Ministerio del Interior, dicen relación con "ebrios y consumo en la vía pública", "riñas", "Conducción en ebriedad o Influencia de Alcohol o Drogas" y "lesiones leves".
- i) El Ord. N° 214 de Dirección de Administración y Finanzas al Sr. Alcalde de Arica, de fecha 27 de enero de 2020, que remite el informe de Seguridad Pública, el Ord. N° 16 y todos los antecedentes de la solicitud de patente, para la resolución del Sr. Alcalde.
- j) Providencia con Registro N° 551-I de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020 que indica el no otorgamiento de la patente por las razones entregadas en informe.
- k) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- DENIÉGUESE el otorgamiento de Patente de Alcohol con giro de Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno, solicitado por doña Flora Valdez Ccalle, Rut con dirección en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 1907, conforme a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio a través de los Inspectores Generales a doña Flora Valdez Ccalle en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

EŚPINDOŁA ROJAS

CALDE DE ARICA

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S

MICH

GER/EBA/LCP/EDR/MGP/JCHCH/jchch.